



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00489

ACTA ACUERDO NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO AD REFERÉNDUM

En la ciudad de Santa Fe, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ingeniera Silvina Serra, en adelante "LA SECRETARIA", y por la otra el Sr. Franco Corgnali, en su carácter de Socio Gerente de la firma BR CONSTRUCCIONES S.R.L. conforme la personería acreditada en el expediente DE-1333-01838193-9 (R.P.), en su carácter de contratista de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN PLAZOLETA CHARLES CHAPLIN, PASEO ESCALANTE Y PASEO VÉLEZ SARSFIELD " Licitación Pública N° 34/2022, en adelante "LA CONTRATISTA", y en conjunto "LAS PARTES", convienen acordar Ad Referéndum de la Superioridad, el siguiente "ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO".

PRENOTADO:

Que la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz llevó adelante el procedimiento de Licitación Pública N° 34/2022, a los fines de contratar la obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN PLAZOLETA CHARLES CHAPLIN, PASEO ESCALANTE Y PASEO VÉLEZ SARSFIELD"

Que mediante Decreto 00426 de fecha 09 de Diciembre de 2021, fue aprobada el Acta Acuerdo para la Colaboración, Desarrollo, Gestión y Ejecución de Paseos y Espacios Públicos para la Puesta en Valor y Mejoras en la Plaza Chaplin, Paseo Vélez Sarsfield y Plaza Escalante, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera cruz.-

Que mediante Decreto D.M.M.N° 00443 de fecha 09 de Noviembre de 2022, se aprobó Adenda de Acuerdo específico, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00044/22, suscripta entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera cruz, de fecha 08 de Noviembre de 2022.-

Que los trabajos fueron adjudicados mediante Decreto D.M.M. N° 00108 de fecha 15 de Marzo de 2023 a la firma BR CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el respectivo Contrato de obra pública en fecha 25 de Abril de 2023, acuerdo registrado y numerado por D.M.M. N° 00168/2023.-

Que la obra fue contratada mediante el sistema de ejecución "unidad de medida y precios unitario" con un plazo de obra convenido en un total de Ciento Veinte (120), habiéndose iniciado, conforme acta de inicio oportunamente suscripta- el día 05 de Mayo de 2023, razón por la que la fecha de finalización se encontraba prevista para día 02 de septiembre de 2023.-

Que mediante Expediente DE:1100-01901669-0 (NI) se gestionó Ampliación de Plazo por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, llevando la fecha de finalización al día 17 de Octubre de 2023, todo lo cual fuera aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00426.-

Que mediante Expediente DE: 1362-01912161-5 (NI) se gestionó una nueva ampliación de plazo por el término de treinta (30) días, llevándose el término contractual al día 16 de noviembre de 2023, todo lo cual fuera autorizado mediante Decreto D.M.M. N° 00450/2023.-

Que atento a que se deberán resolver cuestiones relacionadas al proyecto ejecutivo de sectores que tienen injerencia en zona del Ferrocarril BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., se han debido iniciar gestiones ante el Gerenciamiento de dicho ente Ferroviario presentando documentación técnica del proyecto ejecutivo encausada en Expediente DE-1100-01892097-5 (NI), a fin se autoricen los premisos de los distintos tratamientos y requisitos del proyecto, que ocupa la franja de terreno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Ferrovionario.-

Que mediante la Orden de Servicio N° 26 de fecha 31.07.2023 la inspección de la obra le comunicó al contratista que hasta tanto no se obtuviera la aprobación por parte de la entidad BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., se debía suspender momentáneamente todas aquellas tareas y actividades que se realicen en áreas próximas al trazado ferroviario, lo cual fue reiterado mediante la Orden de Servicio N° 32 de fecha 17.08.2023.

Que la contratista solicitó la suspensión de las tareas mediante Notas de Pedido N° 17 de fecha 01.08.2023 y Nota de Pedido N° 37 de fecha 19.10.2023, y ante dichos pedidos el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó los plazos de ejecución de la obra, bajo la legítima expectativa de contar con los permisos necesarios y suficientes para poder continuar con la ejecución de la obra.-

Que mediante Nota de Pedido N° 39 de fecha 3.11.2023, la firma contratista solicitó la neutralización de la obra, atento no poder avanzar con la traza de la obra proyectada y no se tiene certeza sobre la fecha en que habrá de concederse el permiso de obra por parte de la firma BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.

Que dado la necesidad de resolver éstos trámites para la integralidad de la obra, surge la necesidad de Convenir Acta de Neutralización, por el tiempo que demandarán éstas gestiones hasta su aprobación, desde la fecha en que fue peticionada formalmente mediante la Nota de Pedido N° 39 de fecha 3.11.2023.-

Que tal situación se encuadra en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Artículo 50 en tanto prevé: "Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Municipalidad juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de los trabajos contratados suscribirá por escrito el acta correspondiente con el contratista, previa medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión."

Que así mismo, una vez resueltas las gestiones administrativas que permitan retomar los trabajos, resultará necesario establecer un plazo para ejecutar los trabajos que resulten aprobados en los sectores de injerencia del Ferrocarril BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., y por los cuales se Neutraliza la Obra.-

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente acta sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA y LA CONTRATISTA", convienen disponer ad referéndum de la Superioridad, la neutralización del plazo de ejecución de los trabajos llevados adelante en la obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN PLAZOLETA CHARLES CHAPLIN, PASEO ESCALANTE Y PASEO VÉLEZ SANSFIELD" Licitación Pública N° 34/2022, a partir del día 03 de Noviembre de 2023 conforme a las razones expuestas en las manifestaciones precedentes y hasta tanto "LA MUNICIPALIDAD" resuelva las gestiones administrativas y obtenga los permisos y autorizaciones pertinentes por parte del FFCC Belgrano Cargas y Logística S.A.

SEGUNDA: "LA SECRETARIA y LA CONTRATISTA", convienen que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, una vez resueltas las gestiones y permisos pertinentes, "LA CONTRATISTA" deberá dar reinicio inmediato a la obra, oportunidad en que se labrará la respectiva acta de reinicio.

TERCERA: La obra que detenta un avance de ejecución del 65,22%, con plazo previsto al 16 de Noviembre



00489

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

de 2023, se reanudará al momento sean aprobadas las gestiones correspondientes a los permisos de uso, ocupación y/o intervención ante FFCC Belgrano Cargas y Logística S.A., relacionados al proyecto ejecutivo encausado en Expediente DE-1100-01892097-5 (NI), que la Secretaria deberá comunicar fehacientemente al contratista, y en dicha oportunidad se dará por finalizada la presente neutralización de plazo y se labrará el acta de reinicio de los trabajos, comenzando a contabilizarse los catorce (14) días que restan del plazo vigente, más los días de plazo que deban contemplarse para ejecutar la totalidad de los trabajos faltantes y los que resulten aprobados en los sectores de injerencia del Ferrocarril Belgrano Cargas y Logística S.A.-----


CUARTA: "LA CONTRATISTA" asume, hasta tanto se produzca el inicio efectivo de la obra, la total responsabilidad y compromiso de velar por la integridad de la obra, todo lo cual se encuadra en las previsiones del Artículo 56: Conservación de la Obra; y Artículo 61: Responsabilidad por daños a personas y bienes, del Capítulo VIII-DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por Licitación; Art 56: "El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad. Los daños y perjuicios que ésta sufra deberán ser reparados sin cargo por el Contratista incluyendo los originados por casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Inspección", Art. 61: "Si a pesar de haberse tomado medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa, incluyendo todo tipo de maquinaria. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas. -----

QUINTA: El Acta de Reinicio de los trabajos se labrará entre la "SECRETARIA" a través de la Dirección de Control de Obras Hídricas y/o la Dirección que se designe al efecto junto a "LA CONTRATISTA", la cual se compromete, una vez reanudada la obra, a retomar y proseguir los trabajos hasta su correcta y final culminación, observando para ello los plazos contractuales acordados.-----

SEXTA: "LAS PARTES" ratifican la vigencia de todas las estipulaciones contractuales y legales aplicables a la relación que mantienen y que no resulten afectadas por lo acordado precedentemente, renunciando expresamente "LA CONTRATISTA" a reclamar mayores costos que los pactados, así como gastos improductivos y/o cualquier otro rubro indemnizatorio o de cualquier otro concepto que sea pretendido durante el lapso de la presente neutralización.-----

SEPTIMA: Todo conflicto que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, se resolverá por aplicación de sus disposiciones, en la integridad de los documentos que lo componen y subsidiariamente por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y/o ampliatorias y sus Decretos Reglamentarios N° 822/62 y 3599/02, respectivamente.-----

-----En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil veintitres.-----


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaría de Infraestructura
y Gestión Hídrica


br construcciones s.r.l.
FRANCO CORGNALI
SOCIO GERENTE